

AJUNTAMENT
DE
BASSELLA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, PARA EL EJERCICIO 2023

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: Exp. SUB-2023-03

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

En fecha 30 de septiembre de 2021 se elevó a definitivo el acuerdo del pleno, de 28 de julio de 2021, de aprobación inicial de las Bases Reguladoras Específicas de las subvenciones para fomentar la participación en actividades extraescolares.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 195, de fecha 7 de octubre de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 3.450 € e irá a cargo de las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2023 y por las cuantías máximas siguientes:

- 326-48: 3.450 €

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

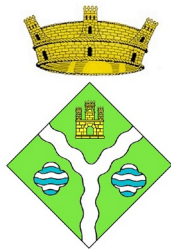
El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es fomentar la participación de niños y niñas que cursen hasta 4º de ESO (curso incluido), de actividades extraescolares.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas



AJUNTAMENT
DE
BASSELLA

destinatarias (alumnos empadronados en Bassella que cursan hasta 4º de ESO (curso incluido), y estén matriculados en actividades extraescolares durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria -periodo de enero a diciembre de 2023-) que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud.
- Documento identificativo de la persona solicitante. En caso de que actúe un representante, documento de autorización de la representación acompañado de fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Factura/s de la realización de la/as actividad/es, y en su defecto cargos bancarios o recibos emitidos por la empresa o entidad que realice la actividad, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención o de sus padres o tutores legales. (Las facturas, cargos bancarios o recibos deberán reunir todos los requisitos legales exigidos).
- Consignación de los datos bancarios en la hoja de solicitud para poder efectuar el ingreso en caso de concesión de la ayuda.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

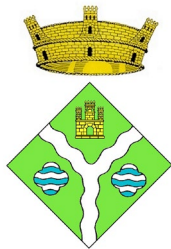
7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Lleida y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 30 de noviembre de 2023 (incluido).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes junto con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE
BASSELLA

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la secretaria-interventora del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- Cristina Barbens Casals (Alcaldesa), *o persona en que delegue.*
- David Torrent Ginestà (teniente de alcaldesa), *o persona en que delegue.*
- Josep Lluís Roca Blanch (concejal), *o persona en que delegue.*

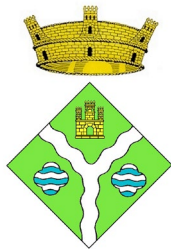
El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y para su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de la subvención, estas serán notificadas al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo



AJUNTAMENT
DE
BASSELLA

previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Estar empadronado en el municipio de Bassella.
- Cursar hasta 4º de ESO (curso incluido), y estar matriculado en actividades extraescolares durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria (periodo de enero a diciembre de 2023).

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bassella, a 5 de octubre de 2023

La Alcaldesa

Cristina Barbens Casals